



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0405-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 1853-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 14 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1777-2025-MDNCH-GEIN de fecha 15 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 0225-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Carta N° 01-2025-ING.AOA/IO fecha 26 de mayo de 2025 del Ing. Jaime Alexander Ordoñez Alvarez; el Informe N° 1914-2025-MDNCH-GEIN de fecha 27 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 0528-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de mayo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2642822, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 176.2. que: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 186. Respecto al Inspector o Supervisor de Obras que: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)”;

Que, de la revisión de actuados se advierte que, Mediante Informe N° 1853-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la designación de inspector para la ejecución de la Obra denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2642822, dónde se informa que en cumplimiento al numeral 176.1, art. 176 del RCLE, se ve necesario designar a un Inspector de obra el cual debe ser un profesional que cumpla con los requisitos para ser Inspector para reiniciar la obra antes mencionada, y menciona además que, de acuerdo al artículo 186 del RLCE la Entidad debe designar un INSPECTOR para la obra en mención y que debe ser funcionario de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE. Así también, en el ítem V. Recomendaciones, menciona lo siguiente: “Esta sub gerencia recomienda la designación del inspector para la supervisión de ejecución de obra a partir de la fecha de inicio hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la supervisión de la misma;

Que, mediante Informe N° 1777-2025-MDNCH-GEIN de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la designación de Inspector





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

para la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2642822, por lo que propone al Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ como INSPECTOR DE OBRA, a partir de la fecha de inicio hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la supervisión de la misma;

Que, mediante Informe N° 0225-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que la Gerencia de Infraestructura, emita el informe correspondiente respecto al cumplimiento del perfil requerido para Inspector de la Obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2642822;

Que, a través de la Carta N° 01-2025-ING.AOA/IO de fecha 26 de mayo del 2025, el Ingeniero Alexander Ordoñez Álvarez informa al Gerente de Infraestructura sobre Designación de Inspector de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2642822, mencionando que su persona por la experiencia que tiene cuenta capacidad profesional para ser designado como Inspector de la referida obra;

Que, a través del Informe N° 1914-2025-MDNCH-GEIN de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia Municipal en cumplimiento de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra mencionando, que el Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, si cumple CON EL PERFIL para que sea designado como inspector de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2642822;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 186.1. del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: Inspector o Supervisor de Obra: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Que, del mismo cuerpo legal acotado anteriormente, en el numeral 186.2, se estipula lo siguiente: “El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”;

Que, por otra parte, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.;

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector, razón por la cual la Gerencia de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, considera conveniente designar a un inspector para la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2642822, a partir de la fecha de inicio de la obra hasta que se concluya el proceso de convocatoria de supervisión de la misma;

Que, sobre la designación del inspector de obra, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Gerencia de Infraestructura recomienda se sigan los trámites correspondientes para que se designe al inspector de obra, proponiendo al Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, quien cumple con el perfil para que sea designado mediante acto resolutivo;

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0528-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de mayo del 2025, opina que estando a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

expuesto precedentemente y consideraciones, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo de Gerencia Municipal la designación como INSPECTOR DE OBRA al Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez- Sub Gerente de Estudios y Proyectos, para la obra: CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2642822, el cual se emitirá al amparo de lo establecido en el numeral 5.2.1.13 de la Directiva N° 001-2019-MDNCH, "Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones, y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote";

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en el informe favorable emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, así como del Gerente de Infraestructura, y con informe legal favorable, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Designación de Inspector de la obra antes mencionado;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ÁLVAREZ - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, como INSPECTOR DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1698 JOSE LUIS SANCHEZ MILLA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2642822, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Inspector de Obra designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la normatividad vigente de Contrataciones del Estado.





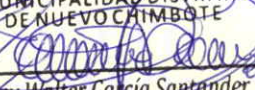
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

